

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2215

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR, DE COORDINADOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 000068 del nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico,

y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”*

Que el artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015 señala con respecto a los encargos que estos se aplican: *“para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*

- a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
- b. *Encargo de director rural: docente.*
- c. *Encargo de coordinador: docente.*

2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*

3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*

4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2215 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR, DE COORDINADOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”

Que el (la) directivo docente **VANESSA JUDENITH BELEÑO BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.669.875**, se encuentra nombrado (a) en el cargo de Coordinador (a) en propiedad, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa y fue encargado (a) como Rector (a) en la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, mediante Resolución 1786 de fecha tres (3) de noviembre de 2021.

Que en consecuencia, fue encargado (a) de Coordinador (a) **BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.215.664**, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa, quien se encuentra nombrado en el cargo de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés en propiedad en el mismo establecimiento educativo, en reemplazo de **VANESSA JUDENITH BELEÑO BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.669.875**, mediante Resolución 2287 de fecha veintiocho (28) de julio de 2022.

Que en virtud a lo anterior, fue prorrogada sin solución de continuidad la vinculación temporal a **CATALINA ILUSION CASTRO CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.501.496**, en el cargo de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa, en reemplazo de **BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.215.664**, mediante Resolución 2287 de fecha veintiocho (28) de julio de 2022.

Que el (la) directivo docente **WILMER ENRIQUE SOLAEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.231.219**, mediante oficio presentado ante el Subsecretario Administrativo y financiero, solicitó traslado para la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, ubicado en el municipio de Juan de Acosta.

Que revisada la hoja de vida del (de la) directivo docente **WILMER ENRIQUE SOLAEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.231.219**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de Rector, en la Institución Educativa San José de Aguada de Pablo, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de éstos regímenes”* y *“Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.”*

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) directivo docente **WILMER ENRIQUE SOLAEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.231.219**, a la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en consecuencia dará por terminado el encargo de Rector a el (la) directivo docente **VANESSA JUDENITH BELEÑO BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.669.875**, de Coordinador (a) a el (la) docente **BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.215.664**, y la temporalidad de **CATALINA ILUSION CASTRO CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.501.496**.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2215 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR, DE COORDINADOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) directivo docente **WILMER ENRIQUE SOLAEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.231.219**, de la Institución Educativa San José de Aguada de Pablo, ubicada en el municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el cargo de Rector (a) en propiedad, a partir del día primero (1) de agosto de 2023, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva en el cargo de Rector en la Institución Educativa San José de Aguada de Pablo, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, dar por terminado el encargo de Rector (a) a el (la) directivo docente **VANESSA JUDENITH BELEÑO BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.669.875**, en la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, otorgado mediante Resolución 1786 de fecha tres (3) de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los efectos fiscales del (de la) directivo docente **VANESSA JUDENITH BELEÑO BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.669.875**, se generan hasta el día treinta (30) de julio de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) directivo docente **VANESSA JUDENITH BELEÑO BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.669.875**, regresará a su cargo base de Coordinador (a) en propiedad en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el encargo de Coordinador (a) a el (la) docente **BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.215.664**, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa, otorgado mediante Resolución 2287 de fecha veintiocho (28) de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los efectos fiscales del (de la) docente **BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.215.664**, se generan hasta el día treinta (30) de julio de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) directivo docente **BABINTON DE JESUS RIPOLL MONTIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.215.664**, regresará a su cargo base de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés en propiedad en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminada la vinculación temporal del (de la) educador (a) **CATALINA ILUSION CASTRO CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.501.496**, en el cargo de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa, otorgada mediante Resolución 2287 de fecha veintiocho (28) de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales del (de la) educador (a) **CATALINA ILUSION CASTRO CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.501.496**, se generan hasta el día treinta (30) de julio de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los (as) educadores (as) relacionados (as) en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa San José de Aguada de Pablo, ubicada en el municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2215 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE, SE TERMINA UN ENCARGO DE RECTOR, DE COORDINADOR Y SE FINALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

ubicado en el municipio de Juan de Acosta, a la Institución Educativa Roque Acosta Echeverría, ubicada en el municipio de Galapa y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el catorce (14) de julio de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo